



Universidad Privada María Serrana

CÓDIGO DE ÉTICA CARRERA DE MEDICINA



INDICE

CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II - MARCO CONCEPTUAL	3
CAPÍTULO III: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA	5
CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA.....	5
CAPÍTULO V - PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEBER SER DEL ESTUDIANTES.....	6
CAPÍTULO VI: PRINCIPIOS ETICOS DE LOS TALENTOS HUMANOS DE LA CARRERA DE MEDICINA	6
CAPÍTULO VII: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	7
CAPÍTULO VIII: COMPORTAMIENTO DE HONESTIDAD INTELECTUAL.....	7
CAPÍTULO IX: RELACIONAMIENTOS ENTRE COLABORADORES.....	7
CAPÍTULO X: RELACION CON PARTES INTERESADA	8
CAPÍTULO XI: PRACTICAS DE VALORES ETICOS Y DE JUSTICIA	8
CAPÍTULO XII: PRÁCTICAS DE VALORES ETICOS CON EL MEDIO AMBIENTE.....	9
CAPÍTULO XIII- DEL CUMPLIMIENTO Y LA VIGENCIA.....	9
CAPÍTULO XIV- DE LA INCLUSIÓN Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	9



CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES GENERALES

- Artículo 1º:** El CÓDIGO DE ÉTICA, describen los valores primordiales de las convivencias humanas con el espíritu de internalizar los deberes y compromisos más altos en el desempeño de las actividades profesionales.
- Artículo 2º:** Por tanto, este código de ética establece los principios y valores que guiarán la conducta de los estudiantes, y los demás miembros de la comunidad universitaria a fin de marcar pautas sociales y culturales del entorno, de tal modo, que esa gran diversidad pueda conformar el baluarte intelectual de la UNIVERSIDAD MARÍA SERRANA.
- Artículo 3º:** La Carrera de Medicina, de la Universidad María Serrana considera la importancia de aprender a valorar y respetar la riqueza de la convivencia humana concentrada en la vida universitaria y sus variadas expresiones sociales, científicas, académicas, culturales y políticas.
- Artículo 4º:** Este CÓDIGO DE ÉTICA sintetiza todos los valores que se construyen en la filosofía institucional de la Universidad, y por tanto, se profundiza en la carrera, a partir de la visión, misión, objetivos, perfiles a modo de orientar los fines primordiales de una Educación Universitaria

CAPÍTULO II - MARCO CONCEPTUAL

- Artículo 5º:** La ética como disciplina de la Filosofía es la aplicación de la razón a la conducta, exige reflexionar y juzgar individualmente sobre el deber de cada momento y circunstancia concreta. Es la reflexión de lo que se debe hacer porque está bien, por tanto es la valoración para tomar una decisión libre y actuar en sentido del bien universal.
- Artículo 6º:** Esta reflexión es intransferible, pues en la ética cada hombre se obliga por su condición humana al bien propio y al de sus semejantes. La reflexión ética en un sentido estricto alude al bien como fin último de todos los hombres, para preservar la vida, la integridad y la libertad del ser humano. Estudia al hombre en la concreción y responsabilidad de sus actos.
- Artículo 7º:** La conciencia ética debidamente formada es el fundamento del deber ser como ideal de la conducta, que significa el comportamiento ético. La ética como ciencia aplicada se sustenta en los principios universales del bien, válidos en cualquier circunstancia de tiempo y de lugar.
- Artículo 8º:** El objeto material de la ética es el acto humano, es decir el acto realizado consciente y libremente. Su objeto formal es la rectitud moral; de esta manera la ética persigue con el acto el fin bueno.
- Artículo 9º:** El acto humano se concibe como el ejercicio de las facultades del razonamiento, la libertad y la voluntad, lo que implica la realización de un acto responsablemente. En él lo más esencial es la intencionalidad, es decir el hombre como dueño de su voluntad y su libertad se conduce con conocimiento y responsabilidad, el actuar así lo hace comportarse como persona.



- Artículo 10º:** De esta manera los actos humanos que sanciona la ética y la moral están determinados por el conocimiento, la voluntad, la aceptación y la responsabilidad. Los seres humanos durante todos los tiempos se han regido por las exigencias, principios y valores que sustentan el comportamiento humano en forma individual o colectiva. La ética hace referencia a estas exigencias a través del ejercicio de la libertad y de la responsabilidad de los actos realizados, por ello se le llama acto humano, porque fue razonado; éste compromete porque involucra la voluntad y libertad para decidir, esta característica es en sí misma exclusiva del ser humano.
- Artículo 11º:** La conciencia moral u órgano axiológico de lo ético va más allá de la mera complacencia o convicción personal, en tanto que juzga el bien o el mal de lo hecho y a la bondad o maldad de quien lo hace, porque el hombre siempre elige un bien pero en ocasiones no elige bien.
- Artículo 12º:** El bien del hombre consiste en orientar su conducta hacia el perfeccionamiento como persona, el cual requiere de la moral para normar su actuación dentro del grupo, ya que de ella emanan las directrices que le permitirán actuar hacia el bien común, proporcionándole paz, armonía y tranquilidad de conciencia para vivir dentro de la sociedad. Así resulta que la moral no es restricción, limitación o prohibición, sino más bien afirmación, elevación, expansión y planificación.
- Artículo 13º:** A la persona humana se le reconoce por su actuación consciente expresada en los múltiples actos de su vida, todos condicionados por los valores que en ética se derivan del principio del respeto igual y recíproco a la dignidad humana. Considerando que la dignidad es el carácter de lo que tiene de valor la persona en sí y por sí; es el valor peculiar que todo hombre tiene como persona en tanto que es racional, perfectible, inviolable, único, autónomo y sensible por lo cual merece todo respeto. Así la dignidad debe entenderse como la suma de derechos y como el valor particular que tiene la naturaleza humana por tener un libre uso de la razón y del juicio que da la inteligencia.
- Artículo 14º:** Al considerar al hombre como fin, el humanismo se constituye en la reflexión de que la preocupación máxima del hombre, debe ser el propio hombre y todo lo que significan sus intereses, sus problemas y su posición en la vida, constituyéndose esto, en el ideal por desarrollar en sí y en cada individuo lo que hay específicamente de humano.
- Artículo 15º:** El deber, la solidaridad y la fraternidad, como formas de conducta, responden a la capacidad de interacción entre los seres humanos que comparten la misma visión humanista. El humanismo, así concebido, tiene su expresión en un ser humano que ayuda a otro con la conciencia de lo valioso de la existencia y del respeto por ésta y su dignidad en todas las etapas de la vida, significando también, la disposición del hombre para responder a las necesidades de sus semejantes con una actitud humana que le dé esencia y valor a su propia vida.
- Artículo 16º:** La carrera fundamenta su énfasis hacia la orientación humanista y tiene en su plan de estudio asignaturas que profundiza la ética en todo su andamiaje educativo académico, en ese marco responde al Código de Ética especialmente concebido para la Carrera, a fin de ayudar a tomar la decisión pertinente, sirviendo de guía, estableciendo deberes, estimulando la conducta recta, genuina, es decir, la ética.
- Artículo 17º:** Este código de ética debe constituirse necesariamente en una guía de conducta, con fundamentos que unifiquen y delimiten los conceptos sobre el hombre y la sociedad, de tal forma que se considere:



- *Al hombre como un ser bio-psico-social dinámico*, que interactúa dentro del contexto total de su ambiente, y participa como miembro de una comunidad;
- *A la sociedad como un conjunto de individuos* que en nuestro país se constituyen en un Estado social y democrático de derecho, que promueve como valores superiores de su ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

CAPÍTULO III: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 18º: Toda profesión exige una particular competencia profesional y una profunda dimensión ética plasmada en la ética profesional que se ocupa de los deberes que surgen en relación con el ejercicio de la profesión. Así cualquier intervención se rige por criterios éticos genéricos que pueden resumirse en trabajar con competencia profesional, sentido de responsabilidad y lealtad hacia sus compañeros.

- *Valor fundamental de la vida humana.-* Este principio se refiere a la inviolabilidad de la vida humana, es decir la imposibilidad de toda acción dirigida de un modo deliberado y directo a la supresión de un ser humano o al abandono de la vida humana, cuya subsistencia depende y está bajo la propia responsabilidad y control. El derecho a la vida aparece como el primero y más elemental de todos los derechos que posee la persona, un derecho que es superior al respeto o a la libertad del sujeto, puesto que la primera responsabilidad de su libertad es hacerse cargo responsablemente de su propia vida.
- *Solidaridad.-* Es un principio indeclinable de convivencia humana, es adherirse con las personas en las situaciones adversas o propicias, es compartir intereses, derechos y obligaciones. Se basa en el derecho humano fundamental de unión y asociación, en el reconocimiento de sus raíces, los medios y los fines comunes de los seres humanos entre sí.
- *Tolerancia.-* Este principio hace referencia a admitir las diferencias personales, sin caer en la complacencia de errores en las decisiones y actuaciones incorrectas. Para acertar en el momento de decidir si se tolera o no una conducta, debe ser capaz de diferenciar la tolerancia de la debilidad y de un malentendido respeto a la libertad y a la democracia.

CAPÍTULO IV: PRINCIPIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 19º: Los Principios y valores fundamentales de la Universidad se hacen eco en la Carrera de Medicina – Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 20º: La UMS busca fomentar los nobles ideales, los hábitos de solidaridad, el respeto y consideración por los semejantes, la sensibilidad social y una íntegra fe y esperanza sincera, en ese marco propone a todos los miembros los valores primordiales para la convivencia sana y lúcida:

- *Compromiso con la Verdad*, por el estudio y la actitud de una búsqueda constante de la misma mediante la investigación, el desarrollo de la creatividad y el análisis crítico de la realidad.
- *Compromiso de vivencia profunda del Amor al Prójimo*, manifestada en la relación interpersonal; en el diálogo como instrumento de comprensión



mutua y de superación de las dificultades; en la sinceridad y sencillez en el actuar; en la prioridad del bien común sobre los intereses individuales; en el desarrollo del espíritu de solidaridad y de la cooperación en vez de competición; en la sensibilidad a las necesidades de otro y por la disponibilidad para servir.

- *Compromiso de Respeto* a los ideales de aquellos que, abiertos a lo trascendente, aunque involucrados con las realidades terrenales, son conscientes, sin embargo, que no tienen en este mundo morada permanente y deben vivir como peregrinos de la fe en una etapa transitoria de plena realización humana, iluminada por la visión de la esperanza en la vida futura.

CAPÍTULO V - PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEBER SER DEL ESTUDIANTES

Artículo 21º: El comportamiento personal de los ESTUDIANTES y colaboradores de la carrera de Medicina, debe ser apropiado en el desarrollo de sus funciones. En todo momento, usara su sentido común y su propio sentido de la decencia y de la moral. Si tiene dudas, recuerde que es su responsabilidad aclararlas por las vías pertinentes y adecuadas.

De conformidad al Código de Ética de la carrera, se espera que todos los ESTUDIANTES sean:

- Observadores de las normas, reglamentos, manuales de procedimientos, estatutos y leyes en todas nuestras actividades.
- Confiables y comprometidos de cumplir nuestras funciones y responsabilidades con altos estándares de calidad y servicio.
- Honestos y dignos de confianza en todas nuestras relaciones.
- Respetuosos de la Institución y de los demás en aspectos como: apariencia física, actitudes y lenguaje.

Artículo 22º: El conflicto de intereses, se refiere cuando una persona imponga sus intereses personales para influenciar decisiones relacionadas con las operaciones o actividades planificadas por la carrera.

Artículo 23º: Este Código de Ética en su principio categórico exige que ningún colaborador de la carrera podrá aceptar dividendos, intereses, condiciones, salarios o cualquier tipo de pago, ventaja o regalo (excepto lo estipulado en Atenciones de Terceros), de estudiantes, proveedores, contratistas, padres de familia o de cualquier empresa o persona con las que la Institución tiene relación de negocios, comerciales o educativas.

Artículo 24º: Se debe informar a los responsables inmediato sobre las actividades fuera de la Institución. Se le rescindiré el contrato a cualquier colaborador que tenga actividades ilícitas o ilegales dentro o fuera de la carrera.

CAPÍTULO VI: PRINCIPIOS ETICOS DE LOS TALENTOS HUMANOS DE LA CARRERA DE MEDICINA

Artículo 25º: Los Personales Directivos, Administrativos y de Apoyo, en cuanto recursos humanos que son los colaboradores de la Carrera de Medicina, son los responsables de maximizar la eficiencia con la que se utilizan sus recursos; por



tanto, se deberá evitar el uso inadecuado de éstos y el desaprovechamiento de las sinergias existentes.

Artículo 26º: El esmero que se ponga en cuidar los recursos institucionales permitirá ser más eficientes; ergo, está prohibido usarlos, al igual que el nombre de la Carrera en actividades que redunden en su beneficio personal y en detrimento de la Institución.

Artículo 27º: Este criterio aplica en el uso de recursos como el correo electrónico, el teléfono, los espacios físicos y los gastos de viaje. No está permitido dedicar tiempo laboral en actividades personales o ajenas que no se consideren propias de la función que se desempeña. Cuando dedique tiempo o recursos en asuntos intrínsecamente personales, como llamadas a familiares, hágalo con moderación.

CAPÍTULO VII: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 28º: La información confidencial, refiere a que los colaboradores que posean acceso a información confidencial, ya sea académica o financiera (incluyendo información sistematizada en archivos electrónicos) sobre operaciones de la Universidad, tienen la responsabilidad de asegurar que esa información no sea revelada sin la aprobación correspondiente y la obligación de no utilizarla en beneficio propio o de terceros ajenos a la Institución.

Artículo 29º: La información confidencial de la carrera, es un recurso importante para realizar operaciones y la responsabilidad del uso apropiado y efectivo. Está prohibido usar información privilegiada de la Universidad para beneficio personal, de familiares o allegados. Está prohibido divulgar información confidencial relativa a estrategias, procesos, planes o presupuestos, pues esto podría perjudicar algunos intereses de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VIII: COMPORTAMIENTO DE HONESTIDAD INTELECTUAL

Artículo 30º: El comportamiento de honestidad intelectual, indica que se debe realizar todas sus actividades académicas y administrativas con los más altos estándares de honestidad intelectual. Deberá observarse el manejo adecuado de la información que pertenece a otros, por ejemplo: autorías realizadas con recursos de la Carrera, y que pertenecen a ellas, información publicada en libros o revistas especializadas, materiales didácticos preparados por colegas, información obtenida en medios electrónicos y trabajos realizados por estudiantes.

Artículo 31º: Igualmente, evite y denuncie todo tipo de prácticas de deshonestidad intelectual, como el plagio de información, la copia, el mal uso de información obtenida de medios electrónicos y la venta o subcontratación de asignaciones académicas.

CAPÍTULO IX: RELACIONAMIENTOS ENTRE COLABORADORES

Artículo 32º: Relaciones Laborales, refiere que la carrera debe cumplir con todas las normativas y requerimientos legales relacionados con la contratación de sus colaboradores. Se espera que todos ellos conozcan y se sometan a las leyes vigentes aplicables, así como a las políticas de la Facultad y Universidad.



Todo colaborador debe ser tratado con dignidad, asegurando que existan las condiciones apropiadas para desarrollar correctamente su trabajo, respetando siempre el Código Laboral y los Reglamentos Internos de la Universidad.

Artículo 33º: Igualdad de Oportunidades, la carrera tiene el compromiso de llevar a cabo acciones positivas constantes para garantizar oportunidades iguales de empleo a todas las personas, libres de discriminación. Para ello, la Institución debe proporcionar igualdad de oportunidades y trato justo a todos sus colaboradores o aspirantes, sea cual fuere su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad.

Artículo 34º: Ambiente de Trabajo Saludable, la carrera asume la obligación de proveer un lugar de trabajo seguro y saludable, esto incluye un ambiente libre de contaminación de cualquier producto tóxico, estupefacientes, drogas, alcohol y tabaco. Por ende, está prohibido presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o cualquier droga. El uso de alcohol en eventos institucionales que su consumo sea moderado. La violación a esta política dará como resultado la aplicación de acciones disciplinarias, incluyendo la rescisión del contrato de trabajo.

CAPÍTULO X: RELACION CON PARTES INTERESADA

Artículo 35º: Las Prácticas Educativas y Éticas, se refiere a que en el desempeño de sus funciones ajuste su comportamiento a las leyes, políticas, reglamentos y procedimientos vigentes institucionales, así como a las órdenes e instrucciones lícitas y éticas que reciba de sus superiores.

En sus tratos con autoridades de la Carrera, con estudiantes y otras partes interesadas, nunca ofrezca ni entregue sobornos, pagos ilegales, contribuciones políticas ilegales ni otros pagos improcedentes.

Artículo 36º: Haga uso de su buen juicio para evitar incluso la apariencia de un pago improcedente, igualmente, bajo ninguna circunstancia se debe aceptar sobornos, chantajes o pagos ilegales de ninguna persona; realice todas sus actividades académicas y comerciales-empresariales con transparencia y acatando las leyes vigentes, las políticas de la Carrera, de la Facultad y de la Universidad, y las reglas comúnmente aceptadas.

CAPÍTULO XI: PRACTICAS DE VALORES ETICOS Y DE JUSTICIA

Artículo 37º: Las prácticas de valores íntegros, refiere a la práctica de los niveles más elevados de honradez e integridad en todos sus contactos con funcionarios de la carrera. Sea respetuoso y observador de las leyes y procedimientos que rigen los procesos educativos y administrativos.

Artículo 38º: Las prácticas de justicias ante tercero, no está permitido a los colaboradores de la Carrera, de la Facultad y de la Universidad, aceptar obsequios o dinero de ninguna persona, con el fin de evitar conflictos de intereses o la realización de juicios tendenciosos o incorrectos.

Esto significa no recibir artículos, servicios, cortesías, alimentos, uso de un lugar de vacación, entretenimiento ostentoso y similares, provenientes de estudiantes, padres de familia o proveedores.

Si por algún motivo no puede rechazar algún regalo que exceda de los límites aquí marcados, se deberá entregarlo a la Dirección Administrativa y Financiera,



donde se registrará en Acta y se destinará la misma a alguna obra de beneficio comunitario.

Artículo 39º: Las prácticas de justicia con la Carrera, refiere a las compras que se tramitan a través de la Administración o de quien esté debidamente autorizado para realizar esta función. Sea justo, legal y eficaz en toda relación con proveedores; consiga el apoyo de ellos en el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 40º: Quienes realicen la función de compras, son responsables de obtener para la Facultad los mayores beneficios de negociación en cuanto a precio, calidad y oportunidad, conservando las mejores relaciones comerciales. Deberá evitarse la revelación de las cotizaciones de precios ofrecidos por un proveedor a otros, para prevenir cualquier ventaja competitiva de estos últimos en cualquier trato con la Facultad y de la Universidad.

CAPÍTULO XII: PRÁCTICAS DE VALORES ETICOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 41º: Comportamiento con el impacto ecológico, la Carrera está comprometida con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente. Por esa razón, cumple y respeta la legislación ecológica vigente, y promueve que todos sus colaboradores sean respetuosos del medio ambiente y de la legislación aplicable a fin de manifestar y demostrar la imperiosa necesidad de la protección ambiental frente a los grandes desafíos del impacto ecológico.

CAPÍTULO XIII- DEL CUMPLIMIENTO Y LA VIGENCIA

Artículo 42º: Del cumplimiento.
El cumplimiento con las disposiciones del presente CÓDIGO DE ÉTICA que de él se deriven, es obligatoria para todos los directivos, docentes, estudiantes y personales de apoyo en la Carrera que estén involucrado en las actividades curriculares.

Artículo 43º: De las sanciones.
El incumplimiento de este CÓDIGO DE ÉTICA podrá conllevar sanciones que van desde una amonestación verbal hasta la separación del programa de estudio, según sea dispuesto por los directivos de la Institución en función de la magnitud del caso y del reglamento.

CAPÍTULO XIV- DE LA INCLUSIÓN Y LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 44º: Para los casos de inclusión y atención a la diversidad deben referirse al documento denominado LÍNEAS ESTRATÉGICAS, PRINCIPIOS DE LA INCLUSIVIDAD Y PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, de la Universidad Privada María Serrana.

Artículo 45º: Para las situaciones en la que se desatiendan las normas de Inclusividad y la Atención a la Diversidad, las sanciones lo establecerán las directivas emanadas del Comité de Ética.